

---

**922ª sesión plenaria**

Diario CP N° 922, punto 6 del orden del día

**DECISIÓN N° 1049**  
**MARCO ESTRATÉGICO DE LA OSCE PARA ACTIVIDADES**  
**RELACIONADAS CON LA POLICÍA**

El Consejo Permanente,

Sabedor de la Declaración Conmemorativa de Astana 2010 en la que los Jefes de Estado o de Gobierno de la OSCE reconocieron la necesidad de lograr una mayor unidad en torno a los fines y a las acciones para hacer frente a las amenazas transnacionales emergentes,

Reconociendo el papel dirigente que desempeñan las Naciones Unidas en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional, así como la importancia continuada de las reglas y normas en la prevención del delito y la justicia penal, y acogiendo con agrado el aumento de la cooperación entre la Secretaría de la OSCE, la ONUDD y la Comisión de las Naciones Unidas de Prevención del Delito y Justicia Penal,

Recordando las decisiones del Consejo Ministerial y el Consejo Permanente sobre actividades relacionadas con la policía, en particular la decisión N° 914 del Consejo Permanente relativa a la intensificación futura de las actividades de la OSCE relacionadas con la policía,

Tomando nota de los informes de 2009 y 2010 presentados por el Secretario General de la OSCE acerca de las actividades de las estructuras ejecutivas de la Organización relacionadas con la policía, así como de los debates subsiguientes mantenidos en las reuniones anuales de expertos policiales y en las Conferencias Anuales para el Examen de la Seguridad de los últimos años,

Teniendo en cuenta el Concepto de la OSCE para la lucha contra la amenaza de las drogas ilícitas y la desviación de precursores químicos, diseñado para que sirva de marco de cooperación en ese ámbito, que ha sido elaborado en consonancia con las actividades de la OSCE relacionadas con la policía, en el contexto del enfoque más amplio de la Organización para luchar contra las amenazas transnacionales,

Reconociendo que las actividades de la OSCE relacionadas con la policía son un elemento clave de los esfuerzos de la Organización por hacer frente a las amenazas para la seguridad y la estabilidad en la región de la OSCE derivadas de las actividades delictivas perpetradas por la delincuencia organizada, incluido el terrorismo, el tráfico de drogas y la

trata de seres humanos, como parte integrante de su labor en los ámbitos de prevención de conflictos, gestión de crisis y rehabilitación posconflicto,

Reafirmando el apoyo de la OSCE a la promoción de marcos nacionales e internacionales que aseguren que las actividades policiales se realizan con arreglo a los principios democráticos y al Estado de derecho,

Actuando conforme y en base a las decisiones pertinentes del Consejo Ministerial y el Consejo Permanente que hacen referencia a diversos sectores relacionados con la policía,

Decide adoptar el Marco Estratégico de la OSCE para actividades relacionadas con la policía que figura en el anexo de la presente decisión.

## **MARCO ESTRATÉGICO DE LA OSCE PARA ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA POLICÍA**

### **I. Objetivo del Marco Estratégico**

1. El objetivo del Marco Estratégico de la OSCE para actividades relacionadas con la policía es definir esferas prioritarias para ese tipo de actividades de la OSCE, en el marco del enfoque más amplio de seguridad de la Organización, la lucha contra las amenazas transnacionales, y hacer más operativas las disposiciones pertinentes de la Estrategia frente a las amenazas contra la seguridad y la estabilidad en el siglo XXI, adoptada en la Undécima Reunión del Consejo Ministerial, celebrada en Maastricht en 2003.
2. El presente Marco Estratégico se basa en las decisiones pertinentes de las Cumbres, el Consejo Ministerial y el Consejo Permanente que hacen referencia a diversos ámbitos policiales<sup>1</sup>. Además, tiene por finalidad facilitar la racionalización de las actividades de la OSCE en todos los sectores relacionados con las actividades policiales.

### **II. Función de la OSCE en las actividades policiales**

3. A petición de los Estados participantes y con su conformidad<sup>2</sup>, la OSCE, mediante evaluaciones de necesidades, fomento de capacidades, refuerzo institucional, y actividades de capacitación y evaluación, ayuda a las fuerzas policiales de los Estados participantes a hacer frente a las amenazas planteadas por las actividades delictivas, respaldando al mismo tiempo el Estado de derecho y velando por que se respeten los derechos humanos y las libertades fundamentales.
4. Las actividades civiles de la OSCE relacionadas con la policía forman parte de sus esfuerzos de prevención de conflictos, gestión de crisis y rehabilitación posconflicto, y han sido ampliadas con objeto de ayudar a mantener el imperio de la ley.
5. La OSCE colabora también con otras organizaciones internacionales para promover la instauración de marcos jurídicos nacionales e internacionales, dentro de los cuales la policía pueda llevar a cabo eficazmente su cometido, de conformidad con los principios del Estado de derecho y con las leyes nacionales.

---

1 En el texto agregado 1 del presente documento figura una lista de esas decisiones.

2 Véase la Decisión N° 9 del Consejo Ministerial, relativa a actividades relacionadas con la policía, adoptada en la Novena Reunión del Consejo Ministerial, celebrada en Bucarest el 4 de diciembre de 2001.

### **III. Factores que influyen en las actividades relacionadas con la policía en el área de la OSCE**

6. La labor de la OSCE en cuestiones relacionadas con la policía deberá tener en cuenta, entre otras cosas, lo siguiente:

- La evolución de las amenazas transnacionales para la seguridad y la estabilidad, dentro y fuera de la región de la OSCE;
- La rápida evolución de los fenómenos delictivos;
- La necesidad de mejorar la profesionalidad y las capacidades de las fuerzas policiales; de mejorar también los sistemas de justicia penal de los Estados participantes; y de consolidar y fortalecer la democracia, el Estado de derecho, los derechos humanos y las libertades fundamentales en toda el área de la OSCE;
- La gran variedad de tradiciones de cumplimiento de la ley y la justicia, especialmente los diferentes sistemas jurídicos, los diversos sistemas de procedimiento penal, las distintas estructuras de los organismos policiales con su diferentes formas de trabajar, y los distintos niveles de cooperación entre los diversos sectores de los sistemas de justicia penal;
- La participación de los numerosos y diversos entes nacionales, regionales e internacionales en la reforma integral de los sistemas de justicia penal de los Estados participantes;
- Las restricciones presupuestarias y de personal, tanto en la OSCE como en los Estados participantes.

7. En consecuencia, la OSCE debe estar preparada para facilitar asistencia individualizada relacionada con el fomento de capacidades a los Estados participantes que lo soliciten y estén de acuerdo con ello, de conformidad con sus distintas características políticas, culturales y estructurales.

### **IV. Valor añadido de la OSCE en las actividades relacionadas con la policía**

8. La OSCE ha alcanzado logros concretos en el ámbito del fomento de capacidades, como por ejemplo la organización de actividades de capacitación policial; el desarrollo de capacidades de planificación estratégica; el fomento de la capacidad de cumplimiento de la ley; la creación de sistemas de gestión de recursos humanos policiales que sean transparentes, efectivos y eficientes; y el desarrollo de estructuras de responsabilidad policial. Eso sitúa a la Organización en buena posición para contribuir eficazmente a la promoción de actividades policiales democráticas efectivas en toda la región de la OSCE.

9. El valor añadido de la OSCE en las actividades relacionadas con la policía se basa, entre otras cosas, en:

- Su enfoque integral e interdimensional de la seguridad, que es aplicable a todas las actividades relacionadas con la policía en las tres dimensiones, en el contexto de la lucha contra las actividades delictivas y contra la corrupción y el blanqueo de dinero, respaldando al mismo tiempo el Estado de derecho y velando por que se respeten los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- Su experiencia y sus estructuras ejecutivas, con una amplia presencia sobre el terreno que facilita la puesta en práctica de programas policiales y posibilita el apoyo a la elaboración y la ejecución de programas y proyectos adaptados a las necesidades, en consulta con todos los principales interesados pertinentes;
- Su marco de cooperación e intercambio de opiniones, complementado por un marco de foros público-policiales para la comunicación con los principales interesados de la sociedad civil, lo que permite a las fuerzas policiales tener en cuenta el conjunto más amplio de opiniones de las distintas sociedades; una extensa red mundial de expertos pertenecientes al sector público y al sector privado; y unos canales consolidados y efectivos de cooperación con organizaciones internacionales y regionales.

## **V. Aspectos estratégicos de las actividades de la OSCE relacionadas con la policía**

### **a) Principios rectores de las actividades de la OSCE relacionadas con la policía**

10. Las actividades de la OSCE relacionadas con la policía deberán regirse por las normas, las reglas y los principios definidos por documentos de las Naciones Unidas y de la OSCE, tales como la Carta de las Naciones Unidas, las convenciones de las Naciones Unidas sobre actividades relacionadas con la policía que sean del caso, el Acta Final de Helsinki, el Documento de Copenhague y las diversas decisiones de la OSCE sobre actividades relacionadas con la policía<sup>3</sup>. Dichos documentos hacen hincapié, entre otras cosas, en la importancia del Estado de derecho; el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluidas las cuestiones de género y de las minorías; las asociaciones entre la policía y la ciudadanía; los sistemas de justicia penal responsables y efectivos; y la mejora de la cooperación entre Estados participantes y organizaciones internacionales y regionales. El desarrollo de normativas exigentes de aptitudes profesionales y el intercambio de prácticas óptimas son algunos de los elementos esenciales de las actividades de la OSCE relacionadas con la policía.

11. La promoción de esos principios y elementos de las actividades policiales democráticas es la base de las actividades de la OSCE relacionadas con la policía. Dichos principios se tendrán en cuenta constantemente en el proceso de desarrollo policial y en el enfoque integral de la reforma de los sistemas de justicia penal, así como en la lucha contra las amenazas transnacionales.

---

3 En los textos agregados 1 y 2 del presente documento figura una lista de esos documentos de las Naciones Unidas y de la OSCE.

**b) Líneas de acción de la OSCE para actividades relacionadas con la policía**

12. La OSCE facilita asistencia relacionada con la policía a los Estados participantes que lo solicitan y están de acuerdo con ello, mediante, entre otras cosas:

- Fomento institucional y de las capacidades;
- Fomento de la confianza, supervisión y asesoramiento policiales;
- Formación policial conforme a las normativas internacionales para las actividades policiales;
- Facilitación del intercambio de información y prácticas óptimas;
- Análisis de las lecciones aprendidas, con miras al desarrollo de orientación metodológica, conceptual y programática.

**c) Prioridades temáticas de las actividades de la OSCE relacionadas con la policía**

13. De conformidad con los compromisos vigentes de los Estados participantes en cuestiones relacionadas con la policía, basándose en la gran experiencia y en las lecciones aprendidas en la labor práctica de la OSCE, y con objeto de reforzar la coordinación de las actividades relacionadas con la policía en el marco de la OSCE, así como de velar por que complementen la labor de reforma realizada en otros sectores de la justicia penal, las actividades de la OSCE relacionadas con la policía deberán centrarse en los siguientes ámbitos de asistencia policial. Dicha asistencia se prestará únicamente a petición de los países anfitriones y con su conformidad.

Reforma y desarrollo generales de la policía

14. La OSCE:

- Promueve asociaciones del tipo policía-ciudadanía/fuerzas policiales comunitarias, como un elemento esencial de las actividades policiales, mediante la mejora de la comunicación y la cooperación entre la policía, los organismos gubernamentales y el público en general; el fomento de un enfoque conjunto de resolución de problemas; y la mejora de las relaciones entre la policía y todos los sectores de la sociedad, incluidos, en particular, todos los grupos vulnerables;
- Fomenta la cooperación y el intercambio de prácticas óptimas entre las instituciones de formación policial de los Estados participantes; brinda asistencia a dichas instituciones para la elaboración de estrategias de formación y métodos modernos de enseñanza y educación, como por ejemplo el aprendizaje electrónico y la capacitación multimedia; e imparte o facilita capacitación para fomentar la mejora de las actividades policiales democráticas.
- Promueve la protección de las víctimas de delitos, especialmente de las víctimas de delitos violentos y de las más vulnerables, y respalda la mejora de las respuestas de las fuerzas policiales ante los delitos motivados por el odio;

- Respalda, cuando procede, la labor de creación de servicios policiales multiétnicos, y fomenta la importancia de las cuestiones de género y las iniciativas para mejorar la concienciación con respecto a dichas cuestiones;
- A petición de los Estados participantes, y con su conformidad y cooperación, elabora documentos orientativos en sectores concretos de reforma policial, como por ejemplo sistemas y conceptos de formación policial, capacitación policial, planificación estratégica, gestión de recursos humanos y responsabilidad policial; asimismo, ayuda a los Estados participantes a aplicar las directrices de dichos documentos;
- Apoya a los Estados participantes que lo solicitan y están de acuerdo con ello, en la elaboración de estrategias e instrumentos de lucha contra la corrupción, así como en la capacitación en investigación de la corrupción; también les ayuda a aplicar la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, en estrecha cooperación con la ONUDD y de conformidad con las leyes y los instrumentos nacionales contra la corrupción;
- Coordina y sincroniza su labor de respaldo a las reformas policiales con los esfuerzos realizados en otros sectores del sistema de justicia penal;
- Respalda, cuando es del caso, a petición de los Estados participantes y con su conformidad, la creación y la formación de unidades especializadas para la investigación de todo tipo de delito mencionado en el presente Marco Estratégico.

#### Hacer frente a las amenazas planteadas por la actividad delictiva

##### *Delincuencia organizada*

#### 15. La OSCE:

- Respalda la plena aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y, si procede, de sus Protocolos, así como de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, en estrecha coordinación con la ONUDD;
- Cuando se le solicita, imparte o facilita capacitación especializada en investigación de delitos a las fuerzas policiales, así como a otros elementos del sistema de justicia penal, particularmente con miras a mejorar sus capacidades en técnicas que han demostrado su eficacia en casos de delincuencia organizada, incluidas investigaciones financieras, decomiso de productos de delitos y rastreo del blanqueo de dinero relacionado con todo tipo de delitos;
- Mejora la capacidad institucional de los principales interesados que son del caso y refuerza la cooperación entre las fuerzas policiales a niveles nacional, regional e internacional.

### *Terrorismo*

#### 16. La OSCE:

- Promueve estrategias policiales para la detección temprana del radicalismo y el extremismo violento, así como para la desradicalización y la reintegración en la sociedad de extremistas violentos;
- Facilita el intercambio de información, prácticas óptimas y lecciones aprendidas entre las fuerzas policiales responsables de la prevención e investigación del terrorismo;
- Promueve asociaciones entre el sector policial y la ciudadanía, con miras a facilitar la tolerancia y el entendimiento mutuos;
- Reconoce la importancia de la participación de una amplia gama de audiencias, incluidas las mujeres, que desempeñan un papel importante en la consolidación de la paz, la resolución de conflictos y la lucha contra el extremismo violento;
- Ayuda a los Estados participantes a elaborar estrategias policiales, tácticas y mecanismos para la lucha contra el terrorismo, así como directrices de formación que respeten plenamente los derechos humanos, las libertades fundamentales y el Estado de derecho.

### *Drogas ilícitas y precursores químicos*

#### 17. La OSCE:

- Presta asistencia a los Estados participantes que lo solicitan y están conformes con ello, en la elaboración de estrategias integrales y efectivas de lucha contra el tráfico de drogas y la desviación de precursores químicos;
- Respalda la adhesión de los Estados participantes que aún no son Parte, a las tres convenciones internacionales sobre drogas (la Convención Única sobre Estupefacientes, de 1961, enmendada por el Protocolo de 1972; el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas, de 1971; y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, de 1988). Asimismo, ayuda a todos los Estados participantes a aplicar plenamente las disposiciones de dichos documentos;
- Apoya a los Estados participantes en la aplicación de las recomendaciones de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE) y de la Iniciativa del Pacto de París; así como de la Declaración Política y Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas, adoptada en 2009;

- Respalda a los Estados participantes en la promoción del diálogo y la interacción entre estructuras gubernamentales nacionales competentes y el sector privado<sup>4</sup>, mediante intercambios de información, prácticas óptimas y lecciones aprendidas;
- Ayuda a los Estados participantes a elaborar y poner en práctica planes y programas de capacitación sobre cuestiones relacionadas con las drogas, para las fuerzas policiales pertinentes.

#### *Trata de seres humanos*

##### 18. La OSCE:

- Se esfuerza por lograr una mayor participación de los diferentes interesados en la identificación de las personas objeto de trata; por derivarlas a los servicios y las actividades de fomento de la concienciación; por que su ayuda llegue a los grupos vulnerables; y por mantener una estrecha cooperación entre las fuerzas policiales y la sociedad civil, incluso, cuando procede, por medio de estructuras de asociación entre el sector policial y la ciudadanía;
- Fomenta la protección de testigos y víctimas de la trata;
- Respalda la mejora de las capacidades de las fuerzas policiales para prevenir y combatir la trata de seres humanos, sin pasar por alto la planificación y la realización de diversas actividades en el ámbito del fomento de la concienciación y de la capacitación en estrategias de lucha contra la trata;
- Facilita asistencia a las fuerzas policiales de los Estados participantes para mejorar sus capacidades de enjuiciamiento de los traficantes, mediante investigaciones financieras, decomisos de productos de delitos y actividades de lucha contra la corrupción y el blanqueo de dinero relacionados con la trata de seres humanos.

#### *Ciberdelitos*

##### 19. La OSCE:

- Facilita, a niveles nacional y regional, el fomento de la confianza y el intercambio de información y prácticas óptimas para la investigación de los ciberdelitos y el manejo de las pruebas cibernéticas, prestando especial atención a combatir el odio y la explotación sexual de los niños en Internet, así como a contrarrestar el uso de Internet con fines terroristas, de conformidad con los derechos humanos, las libertades fundamentales y el Estado de derecho;
- Ayuda a los Estados participantes a alcanzar el nivel de conocimiento técnico necesario para formar parte de la red G8 24/7 contra el ciberdelito.

---

4 Incluidas las empresas industriales.

**d) Coherencia, coordinación y cooperación**

20. Con objeto de lograr una mayor unidad de objetivos y medidas para desarrollar y llevar a cabo sus actividades relacionadas con la policía, la OSCE coordina y sincroniza su labor tanto internamente como externamente, especialmente con el fin de evitar la duplicación de esfuerzos con otros entes internacionales que trabajan en ese ámbito.

21. Los Estados participantes de la OSCE velan por la coherencia presupuestaria y política de las actividades de la Organización relacionadas con la policía, mediante el proceso decisorio y la supervisión y orientación continuas. Para ello, la Secretaría de la OSCE facilita información periódica y especializada al Consejo Permanente y, cuando procede, a sus órganos oficiosos subsidiarios, y lleva a cabo evaluaciones intermedias y a posteriori de las actividades relacionadas con la policía, realizadas por las estructuras ejecutivas de la OSCE.

22. La Secretaría de la OSCE asegura la coordinación de todas las actividades de la Organización relacionadas con la policía y vela por que estén en consonancia con los mandatos pertinentes y por que no haya solapamientos. El Departamento de amenazas transnacionales de la Unidad de Estrategia Policial, creado con el fin de mejorar la capacidad de los Estados participantes para hacer frente a las amenazas planteadas por la actividad delictiva y de ayudarles a mantener el Estado de derecho, es el principal punto de referencia en ese aspecto. La OSCE sigue mejorando su Sistema de información policial online (POLIS) para facilitar la transferencia de conocimientos entre los Estados participantes. Asimismo, aprovecha al máximo el sistema POLIS para desarrollar una comunidad de expertos en cuestiones policiales online en el área de la OSCE.

23. La OSCE, tomando como base la Plataforma para la Seguridad Cooperativa 1999, coopera con las Naciones Unidas, con sus estructuras y con otras organizaciones regionales e internacionales que son del caso, en actividades relacionadas con la policía. Basándose en acuerdos, la OSCE utiliza, si procede, la evaluación integral de las amenazas y las capacidades de análisis estratégico de esas organizaciones asociadas. Asimismo, respalda también los mecanismos de coordinación y cooperación regionales, que pueden utilizarse también en otras subregiones de la OSCE, siempre que se ajusten convenientemente, a petición de los Estados participantes anfitriones y con su conformidad, y también de conformidad con los mandatos vigentes, teniendo en cuenta las características estructurales, culturales y políticas específicas.

24. La OSCE coopera con las autoridades gubernamentales y con la sociedad civil. Aplicando un enfoque a largo plazo, elabora y pone en práctica, cuando procede, programas policiales conjuntos con ellas, a fin de fomentar los compromisos, la sostenibilidad y las capacidades locales.

25. La labor de la OSCE relacionada con la policía y todo lo que conlleva dicha labor se llevarán a cabo dentro de los recursos disponibles.

## **VI. Revisión del Documento del Marco Estratégico**

26. Los Estados participantes revisarán periódicamente el presente Marco Estratégico para las actividades relacionadas con la policía y su aplicación, a la luz de los nuevos retos y amenazas que vayan surgiendo.

**DOCUMENTOS DE LA CSCE, DECISIONES DEL CONSEJO  
MINISTERIAL Y DEL CONSEJO PERMANENTE DE LA OSCE Y  
PLANES DE ACCIÓN CENTRADOS EN ACTIVIDADES  
RELACIONADAS CON LA POLICÍA**

**CSCE**

CSCE, *Acta Final*, Helsinki, 1 de agosto de 1975

CSCE, *Documento de la Reunión de Copenhague de la Conferencia sobre la Dimensión Humana de la CSCE*, Copenhague, 29 de junio de 1990

CSCE, Cumbre de París de la CSCE, *Carta de París para una Nueva Europa*, París, 19 a 21 de noviembre de 1990

**OSCE**

OSCE, Cumbre de Estambul de la OSCE, *Carta sobre la Seguridad Europea*, 19 de noviembre de 1999

OSCE, Decisión N° 1 del Consejo Ministerial, *Lucha contra el terrorismo*, Novena Reunión del Consejo Ministerial, Bucarest, 4 de diciembre de 2001

OSCE, Decisión N° 9 del Consejo Ministerial, *Actividades relacionadas con la policía*, Novena Reunión del Consejo Ministerial, Bucarest, 4 de diciembre de 2001

OSCE, Decisión N° 448 del Consejo Permanente, *Establecimiento del puesto adscrito de asesor policial superior en la Secretaría de la OSCE*, 371ª Sesión Plenaria, Bucarest, 4 de diciembre de 2001

OSCE, Consejo Ministerial, *Declaración sobre la Trata de Personas*, Décima Reunión del Consejo Ministerial, Oporto, 7 de diciembre de 2002

OSCE, Consejo Ministerial, *Carta de la OSCE para la Prevención y Lucha contra el Terrorismo*, Décima Reunión del Consejo Ministerial, Oporto, 7 de diciembre de 2002

OSCE, Decisión N° 557 del Consejo Permanente, *Plan de Acción de la OSCE contra la Trata de Personas*, 462ª Sesión Plenaria, Viena, 24 de julio de 2003

OSCE, Decisión N° 2/03 del Consejo Ministerial, *Lucha contra la trata de personas*, Undécima Reunión del Consejo Ministerial, Maastricht, 1 y 2 de diciembre de 2003

OSCE, Decisión N° 3/03 del Consejo Ministerial, *Plan de Acción para mejorar la situación de la población romaní y sinti en el área de la OSCE*, Undécima Reunión del Consejo Ministerial, Maastricht, 1 y 2 de diciembre de 2003

OSCE, *Estrategia de la OSCE frente a las amenazas contra la seguridad y la estabilidad en el siglo XXI*, Undécima Reunión del Consejo Ministerial, Maastricht, 1 y 2 de diciembre de 2003

OSCE, *Documento Estratégico de la OSCE para la Dimensión Económica y Medioambiental*, Undécima Reunión del Consejo Ministerial, Maastricht, 1 y 2 de diciembre de 2003

OSCE, Decisión N° 14/04 del Consejo Ministerial, *Plan de Acción 2004 de la OSCE para el fomento de la igualdad entre los géneros*, Decimosegunda Reunión del Consejo Ministerial, Sofía, 7 de diciembre de 2004

OSCE, Decisión N° 685 del Consejo Permanente, *Adición al Plan de Acción de la OSCE contra la Trata de Personas: Medidas especiales de amparo y asistencia para los niños que son víctimas de la trata*, 562ª Sesión Plenaria, Viena, 7 de julio de 2005

OSCE, Decisión N° 3/05 del Consejo Ministerial, *Lucha contra la delincuencia organizada transnacional*, Decimotercera Reunión del Consejo Ministerial, Liubliana, 6 de diciembre de 2005

OSCE, Decisión N° 5/05 del Consejo Ministerial, *Lucha contra la amenaza que supone el tráfico ilícito de drogas*, Decimotercera Reunión del Consejo Ministerial, Liubliana, 6 de diciembre de 2005

OSCE, Decisión N° 3/06 del Consejo Ministerial, *Lucha contra la trata de personas*, 21 de junio de 2006 (enmendando la Decisión N° 2/03 de la Undécima Reunión del Consejo Ministerial de Maastricht)

OSCE, Decisión N° 758 del Consejo Permanente, *Mejora de la cooperación internacional en la lucha contra la droga*, 641ª Sesión Plenaria, Bruselas, 5 de diciembre de 2006

OSCE, Decisión N° 5/06 del Consejo Ministerial, *Delincuencia organizada*, Decimocuarta Reunión del Consejo Ministerial, Bruselas, 5 de diciembre de 2006

OSCE, Decisión N° 15/06 del Consejo Ministerial, *Lucha contra la explotación sexual de los niños*, Decimocuarta Reunión del Consejo Ministerial, Bruselas, 5 de diciembre de 2006

OSCE, Decisión N° 810 del Consejo Permanente, *Cumplimiento de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*, 689ª Sesión Plenaria, Viena, 22 de noviembre de 2007

OSCE, Decisión N° 813 del Consejo Permanente, *Lucha contra la amenaza del uso indebido de estupefacientes y precursores ilícitos*, 690ª Sesión Plenaria, Madrid, 30 de noviembre de 2007

OSCE, Decisión N° 4/07 del Consejo Ministerial, *Compromiso de la OSCE con Afganistán*, Decimoquinta Reunión del Consejo Ministerial, Madrid, 30 de noviembre de 2007

OSCE, Decisión N° 9/07 del Consejo Ministerial, *Lucha contra la explotación sexual de los niños en Internet*, Decimoquinta Reunión del Consejo Ministerial, Madrid, 30 de noviembre de 2007

OSCE, Decisión N° 5/08 del Consejo Ministerial, *Mejora de las respuestas de la justicia penal a la trata de personas a través de un enfoque integral*, Decimosexta Reunión del Consejo Ministerial, Helsinki, 5 de diciembre de 2008

OSCE, Decisión N° 914 del Consejo Permanente, *Intensificación futura de las actividades de la OSCE relacionadas con la policía*, 784ª Sesión Plenaria, Atenas, 2 de diciembre de 2009

OSCE, Cumbre de Astana, *Declaración Conmemorativa de Astana: Hacia una comunidad de seguridad*, Astana, 2 de diciembre de 2010

## **INSTRUMENTOS Y OTROS DOCUMENTOS APLICABLES DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY**

Naciones Unidas, *Carta de las Naciones Unidas*, San Francisco, 26 de junio de 1945

Naciones Unidas, *Declaración Universal de Derechos Humanos*, París, 10 de diciembre de 1948

Naciones Unidas, *Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos*, Ginebra, 30 de agosto de 1955

Naciones Unidas, *Convención Única sobre Estupefacientes*, Nueva York, 30 de marzo de 1961

Naciones Unidas, *Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial*, Nueva York, 21 de diciembre de 1965

Naciones Unidas, *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, Nueva York, 16 de diciembre de 1966

Naciones Unidas, *Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas*, Viena, 21 de febrero de 1971

Naciones Unidas, *Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley*, Nueva York, 17 de diciembre de 1979

Naciones Unidas, *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*, Nueva York, 18 de diciembre de 1979

Naciones Unidas, *Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos y Degradantes*, Nueva York, 10 de diciembre de 1984

Naciones Unidas, *Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder*, Nueva York, 29 de noviembre de 1985

Naciones Unidas, *Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas*, Viena, 20 de diciembre de 1988

Naciones Unidas, *Conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión*, Nueva York, 9 de diciembre de 1988

Naciones Unidas, *Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias*, Ginebra, 24 de mayo de 1989

Naciones Unidas, *Convención sobre los Derechos del Niño*, Nueva York, 20 de noviembre de 1989

Naciones Unidas, *Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley*, La Habana, 27 de agosto a 7 de septiembre de 1990

Naciones Unidas, *Cooperación internacional para la prevención del delito y la justicia penal en el contexto del desarrollo*, Nueva York, 14 de diciembre de 1990

Naciones Unidas, *Reglas para la protección de los menores privados de libertad*, Nueva York, 14 de diciembre de 1990

Naciones Unidas, *Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas*, Nueva York, 18 de diciembre de 1992

Naciones Unidas, *Directrices para la prevención de la delincuencia urbana*, Nueva York, 24 de julio de 1995

Naciones Unidas, *Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas*, Nueva York, 2 de febrero de 2000

Naciones Unidas, *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos*, Nueva York, 15 de noviembre de 2000

Naciones Unidas, *Directrices para la prevención del delito*, Anexo de la resolución 2002/13 del Consejo Económico y Social, Medidas para promover la prevención eficaz del delito, Nueva York, 24 de julio de 2002

Naciones Unidas, *Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción*, Mérida/ Nueva York, 31 de octubre de 2003

Naciones Unidas, *Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas*, Nueva York, 20 de diciembre de 2006

Naciones Unidas, *Declaración Política y Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas*, Viena, 12 de marzo de 2009